



# Resolución Jefatural

N°058 -2018-CENEPRED/J

Lima, 15 MAR 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 042-2018-CENEPRED/OA del 15 de febrero del 2018, emitido por la Oficina de Administración; el Memorandum N° 008-2018-CENEPRED/SG, del 07 de marzo del 2018, emitido por la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM del 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED (en adelante, ROF), el mismo que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; estableciendo en su artículo 6° la Estructura Orgánica del CENEPRED;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y la parte trabajadora;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de la Ley citada en el párrafo precedente, el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, en relación a los representantes del empleador;

Que, según el artículo 49° del Reglamento de la Ley citada en los párrafos precedentes los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;



Que, mediante Informe N° 042-2018-CENEPRED/OA, la Oficina de Administración informó a la Alta Dirección el resultado del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, llevado a cabo el día 13 de febrero de 2018, siendo elegidos como representantes titulares los servidores Julissa Katherine Ruiz Valcárcel y Guido Arturo Isaac Revilla Obando, y en calidad de representantes suplentes los servidores Letti Guisell Ochoa Flores y Neil Sandro Alata Olivares;

Que, a través del Memorándum N° 008-2018-CENEPRED/SG, la Secretaría General designó a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENEPRED;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENEPRED durante el periodo 2018-2020, a fin de que cumplan con las funciones establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones legales competentes en función a la Ley y su Reglamento;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe de formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración,

De conformidad con lo dispuesto en el literal t), del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar en calidad de miembros representantes de la parte empleadora del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, a los siguientes funcionarios:

##### Miembros Titulares

Señor Magister Carlos Arturo Pilco Pérez, Jefe de la Oficina de Administración.  
Señor Economista Carlos Ignacio Lengua Calle, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

##### Miembros Suplentes

Señor Abogado Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Señor Oficial Rolando Enrique López Olmos, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**Artículo 2°.-** Reconocer a los servidores elegidos como representantes de los trabajadores como miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, a los siguientes servidores:

Miembros Titulares

Señorita Abogada Julissa Katherine Ruiz Valcárcel.

Señor Oficial Guido Arturo Isaac Revilla Obando.

Miembros Suplentes

Señorita Ingeniera Letti Guisell Ochoa Flores.

Señor Ingeniero Neil Sandro Alata Olivares.

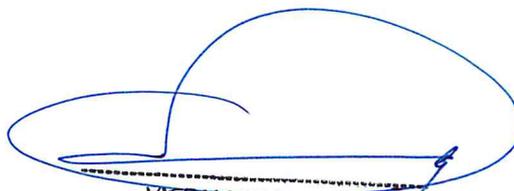
**Artículo 3°.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, cuyos miembros son los designados en los artículos 1° y 2° respectivamente.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para los fines correspondientes.

**Artículo 6°.-** Disponer que todas las unidades orgánicas del CENEPRED, brinden las facilidades necesarias con la finalidad que los integrantes del Comité realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
VICEALMIRANTE (R)  
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED

